

Únete hoy a Profuturo AFP

Con 0.68%*, la comisión por saldo más baja del mercado y miles de experiencias más.



Conoce aquí las diferencias entre AFP y ONP

AFP (SPP)

ONP (SNP)

¿Cuánto es el aporte?

Aportarías 11.37%¹ al mes

Ej.: Si tu sueldo es S/ 1,500, recibirías S/ 1,329.45 a fin de mes.



Aportarías 13% al mes

Ej.: Si tu sueldo es S/ 1,500, recibirías S/ 1,305 a fin de mes.



¿Ahorros propios o compartidos?

Propios

Tus ahorros te pertenecen a ti y van a tu propio fondo.



Compartidos

Tus ahorros van a un fondo común.



¿Mi familia y yo tenemos un seguro de vida?

Sí

Sujeto a condiciones².



Sí

Sujeto a condiciones.



¿Puedo retirar mi fondo para mi vivienda?

Sí

Puedes retirar hasta el 25% de tu fondo para la inicial o amortizar el crédito en la compra de tu primer inmueble, previa evaluación de requisitos.



No

No puedes realizar ningún retiro hasta que te jubiles.



¿Qué opciones tengo al jubilarme?

Distintas opciones

Tú eliges entre: retirar tu fondo (hasta el 95.5%³), recibir una pensión mensual o combinar ambas.



Una opción

Solo recibes tu dinero mediante una pensión.



¿Existe un mínimo de aportes para jubilarme?

No

Puedes jubilarte con el fondo que hayas acumulado con tus aportes y la rentabilidad obtenida.



Sí

Es necesario que aportes 10 años como mínimo para poder jubilarte.



¡Ahora que conoces las diferencias cuéntale a tu empleador cuál es tu elección!

[1] Este porcentaje se compone de 10% que va a tu Cuenta Individual de Capitalización (CIC); 1.37% que corresponde a la prima de seguro.

[2] Cuentas con la cobertura siempre que hayas realizado al menos 4 aportes a tu AFP en los últimos 8 meses y, siempre y cuando la causa del fallecimiento no esté dentro de alguna de las exclusiones del seguro.

[3] Si retiras el 95.5% de tu porcentaje o un porcentaje menor, el 4.5% del total de tu ahorro se transfiere automáticamente a EsSalud para garantizar tu acceso al seguro social de salud.

* De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 28991, el trabajador tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la entrega del Boletín Informativo para expresar por escrito su voluntad para incorporarse a la AFP u ONP, teniendo diez (10) días adicionales para ratificar o cambiar su decisión. El plazo máximo de elección es la fecha en que percibe su remuneración asegurable, vencido este plazo, si el trabajador no hubiese manifestado su voluntad de aliarse a un sistema pensionario, el empleador lo aliará a la AFP de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Privado de Pensiones (SPP).